

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UABC"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CEMENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA POR EL **ING. JESUS AURELIO FLORES PEÑA** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha de Enero de 2014 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) llevó a cabo la convocatoria correspondiente al Programa de Estímulos a la Innovación 2014, para incentivar la inversión en investigación y desarrollo tecnológico, mediante el otorgamiento de estímulos económicos complementarios a las empresas que realicen actividades de IDT, con la finalidad de incrementar su competitividad, lá creación de nuevos empleos de calidad e impulsar el crecimiento económico del país.

2. **"LA EMPRESA"** y el CONACYT, suscribieron Convenio de asignación de recursos, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, para implementar el Proyecto denominado **"DISEÑO Y DESARROLLO TECNOLOGICO DE AGLUTINANTE A BASE DE COPOLIMEROS VINILICOS PARA ESTABILIZACION DE SUELOS"** en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, con Clave 213938.

3. En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para implementar el Proyecto denominado **"DISEÑO Y DESARROLLO TECNOLOGICO DE AGLUTINANTE A BASE DE COPOLIMEROS VINILICOS PARA ESTABILIZACIÓN DE SUELOS"**, con Clave 213938, específicamente en el rubro señalado como **"IES"**, previsto en **"EL CONVENIO"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"LA UABC"**:

I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

- I.2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados
- I.3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de enero de 2011, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 134,499, volumen 3,499, de fecha 15 de febrero de 2011, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Ingeniería, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que se requieren.
- I.5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Declara "LA EMPRESA":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida según ACTA CONSTITUTIVA Número 17497, de fecha 1º DE JULIO DE 1976, pasada ante la fe del Lic. NICOLAS GOMEZ CASTELLANOS, Notario Público número 2, de la ciudad de MEXICALI, Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- II.2. Que tiene como objetivo principal: Compra, venta, importación, exportación, distribución y almacenamiento de cementos, cal, yeso y todo tipo de derivados y agregados químicos para elaborar productos para la construcción.
- II.3. Que el ING. JESUS AURELIO FLORES PEÑA es el representante legal y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública citada en la declaración II.1.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en CALLE VALLE DE LAS PALMAS NO. 1133, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE. CP. 21270, en la ciudad de MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

III. Declaran las PARTES:

III.1. Que reconocen las ventajas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.

III.2. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto facilitar la colaboración entre las **PARTES**, para el desarrollo conjunto del proyecto denominado "DESARROLLO Y DISEÑO TECNOLÓGICO DE AGLUTINANTE A BASE DE COPOLIMEROS VINÍLICOS PARA ESTABILIZACIÓN DE SUELOS", con Clave 213938, en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", del Programa de Estímulos a la Innovación 2013, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el Anexo "A".

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA UABC**", por conducto del Instituto de Ingeniería se compromete a:

- a) REALIZARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES DE EMISION DE PARTICULAS, ASI COMO EL REPORTE DEL MONITOREO DE EMISION DE PARTICULAS Y EL ANALISIS DE RESULTADOS.
- b) REALIZARA LAS PRUEBAS MECANICAS ANTES Y DESPUES DE LA PRUEBA PILOTO EXPERIMENTAL, ASI COMO EL REPORTE Y ANALISIS DE RESULTADOS.
- c) REALIZARA LAS CONCLUSIONES RESPECTO A LA EMISION DE PARTICULAS GENERADO UNA VEZ FINALIZADO EL TRATAMIENTO.

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA UABC**", por conducto del Instituto de Ingeniería se compromete con los entregables siguientes:

- a. REPORTES DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS MECANICAS ANTES Y DESPUES DE LA PRUEBA PILOTO EXPERIMENTAL.
- b. REPORTES DE RESULTADOS DE EVALUACIONES AMBIENTALES DEL MONITOREO DE EMISION DE PARTICULAS.
- c. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DE EMISION DE PARTICULAS.

d. CONCLUSIONES RESPECTO AL IMPACTO AMBIENTAL GENERADO DESPUES DEL TRATAMIENTO.

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA EMPRESA" se obliga a:

- a) Suministrar de manera oportuna la información que se considere necesaria para la realización de "EL PROYECTO", así como prestar facilidades logísticas, espacio físico y de comunicación para llevarlos a cabo.
- b) Aportar, a favor de "LA UABC", un apoyo financiero por la cantidad de \$1,036,000.00 (UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

Fondos CONACYT	\$777,000.00
Aportación de "LA EMPRESA"	\$259,000.00
Monto total Convenio	\$1,036,000.00

- c) La calendarización de pagos será llevado de la siguiente manera: El 85% al principio de la ejecución de las actividades del proyecto, el 15% restante al finalizar dicho proyecto.

CUARTA. Para la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, las partes designan como responsables:

Por parte de "LA UABC", al DR. MARCO ANTONIO REYNA CARRANZA, gestor del proyecto.

Por parte de "LA EMPRESA", al ING. JESUS AURELIO FLORES PEÑA, responsable del proyecto.

QUINTA. Las "PARTES" convienen que el personal participante por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

SEXTA. Las partes convienen de manera expresa que las patentes y otros títulos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a "LA EMPRESA", dando crédito como inventores o autores al personal de "LA UABC" que participe en dichos productos.

SÉPTIMA. Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. Las partes acuerdan que toda información utilizada al amparo de este Convenio, será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "LA UABC" sólo para fines de este instrumento, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la parte propietaria de la misma.

NOVENA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes para constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, su vigencia se establece por tiempo indefinido, y puede concluir a voluntad de cualquiera de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor de un mes, sin perjudicar el cumplimiento de los programas específicos en curso.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes establecen que serán resueltas de común acuerdo y sólo para el caso de no llegar a un arreglo favorable, ambas partes se someten a las disposiciones del Código Civil y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de marzo de 2014.

**POR "LA UABC"
RECTOR**

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

**POR "LA EMPRESA"
REPRESENTANTE LEGAL**

ING. JESUS AURELIO FLORES PEÑA

TESTIGOS:

**DRA. GISELA MONTERO ALPIREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INGENIERÍA**

**ING. LUIS MAURICIO LEON CUADROS
CEMENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES
S.A. DE C.V.**

**DRA. PATRICIA MOCTEZUMA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE POSGRADO E
INVESTIGACIÓN DE LA UABC**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y LA EMPRESA CEMENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., SUSCRITO EN MEXICALI, B.C. EL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES INCLUIDA ESTA.